Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

Expediente n.º: SV 02/22
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Licitación del contrato de servicios de redacción de contenidos, diseño, maquetación e impresión de la revista de información de la actividad municipal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE CONTENIDOS, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL "IRUÑAKO" EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Servicios de edición, impresión y distribución de la Revista Municipal "IRUÑAKO", servicios editoriales, de imprenta, comunicación municipal y gestión de las redes sociales en las que participa el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Necesidad a satisfacer:

Dar información a la población del municipio de las actuaciones realizadas y políticas desarrolladas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca así como de otros asuntos que puedan resultar de interés para el municipio.

El contrato definido tiene la **calificación de contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes del objeto del presente contrato ya que la prestación de los servicios incluidos en el mismo por una única adjudicataria permite una mejor coordinación en la realización de las distintas fases de elaboración de la revista municipal desde la redacción y diseño de los contenidos hasta su impresión o edición digital, así como su continua información a la ciudadanía y además resulta permite un ahorro de costes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: **22212000-9 (publicaciones periódicas)**, **22213000-6 (revistas), 79970000-4 (servicios de edición)** y **79822500-7 (servicios de diseño gráfico), 79340000-9 (Servicios de publicidad y de marketing).**

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria interesada o empresa podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: **www.irunaoca.eus**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de un importe total de 56.555,82 € que se desglosa en 46.740,34 € y 9.815,47 € de IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 920.227.011** del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022 en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas en el presente Pliego, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

1No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

El plazo de ejecución inicial del presente contrato de servicios será de 1 año.

La duración del contrato se contará **a partir del día de la formalización del contrato**.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	**1 Prórroga anual**
Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su **preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración** del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato, la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación tenga lugar, siempre en las mismas condiciones en las que la estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF2348445 26E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas o entidades empresarias se acreditará:

a) **Personas jurídicas:** mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) **Personas físicas**: mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad y** acreditación de estar dado de **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente.

c) **Nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**: mediante **inscripción en el registro** procedente de acuerdo con la legislación **del Estado donde estén establecidos o** mediante la presentación de una **declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **Demás extranjeros:** con **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. De acuerdo con el art. 68 de la LCSP, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las personas o entidades empresarias de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. La **no concurrencia** de alguna **de las prohibiciones para contratar:** mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial:

3.1.-La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) **Justificante de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.000€** y cuyo plazo de cobertura se corresponda con la duración del presente contrato de **servicios, así como justificante de pago de la prima correspondiente.**

3.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes*:*

a) Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV) **realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado**, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

La persona empresaria o empresa **deberá acreditar la realización de servicios** de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato durante el curso de los últimos 3 años **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 40.000€ (IVA excluido).**

b) Titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato. El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato deberá contar como **mínimo** con:

-**Una persona que disponga de licenciatura en periodismo o comunicación audiovisual o grado en periodismo o comunicación audiovisual.**

-**Una persona que disponga de titulación de técnico superior en diseño y producción editorial o técnico superior en diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia o bien licenciatura en bellas artes o grado en diseño y creación.**

-En cuanto al nivel de conocimiento de euskera, **se dispondrá de una persona** (que puede coincidir con cualquiera de las dos anteriores) **que esté en posesión del titulo de EGA, perfil lingüístico 3, perfil lingüístico 2 de Educación, título de Aptitud o 5ª curso de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel C1).**

El personal dependerá exclusivamente de la persona o empresa adjudicataria por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria o empresa y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Se designará entre este personal una persona encargada de la coordinación con la persona responsable municipal y de gestionar las incidencias relacionadas con este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, **se presentará en el plazo de 15 días naturales**, desde el siguiente día a la fecha de envío del anuncio de licitación al Perfil de Contratación de Euskadi.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas o entidades licitadoras interesadas se den de alta en el Registro de Licitadores, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi siguiendo las instrucciones disponibles en su dirección web.

La oferta electrónica, y cualquier otro documento que la acompañe, deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Servicios de edición, impresión y distribución de la Revista Municipal "IRUÑAKO", servicios editoriales, de imprenta, comunicación municipal y gestión de las redes sociales ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
— Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.
—Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «A»**
DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la persona o empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo Anexo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen **deberá** acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todasy cada una **presentar la** correspondiente **declaración responsable**.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLEAUTOMÁTICAMENTE

a) **Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo Anexo

b) **En este sobre se incluirá también la documentación descrita en el punto A.2. apartados a) y b) y en el punto A.3. de la cláusula undécima para la valoración del criterio allí descrito.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor recogidos en la cláusula undécima de este pliego en el apartado B:

.- Propuesta de diseño de un ejemplar con portada y dos páginas interiores en soporte gráfico que permita su examen a los efectos de valorar el diseño, calidad , fotografía, ilustraciones.
.- Cronograma de trabajo que recoja los plazos de ejecución de las distintas fases de elaboración de la revista
.- La descripción de las características y datos técnicos de maquetación e impresión, así como descripción de los medios y lugares de distribución que se proponen.
.- Metodología a seguir en el desarrollo de los trabajos de cartelería junto con una propuesta de ejecución en cuanto a plazos, calidades, formatos, etc.
.- Metodología seguir en el desarrollo de las notas de prensa para la coordinación y seguimiento junto con una propuesta de ejecución en cuanto a plazos de elaboración , entrega y formato.
.- Cronograma de trabajo de gestión de las redes sociales

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional

No se exigirá la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

ORDEN DECRECIENTE: puntuación máxima 62 puntos.

A.1. PRECIO: máximo 40 puntos.

La puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja y se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación persona o empresa licitadora: 40 x Oferta económica con mayor baja/oferta empresa licitadora.

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

A.2. EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE REDACCIÓN Y DISEÑO DE REVISTAS DE INFORMACIÓN GENERAL EDITADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER ÁMBITO: máximo 12 puntos.

A.2.a) Se valorará con un máximo de 6 puntos que alguna de las personas adscritas a la ejecución del presente contrato haya desarrollado trabajos de edición de contenidos en revistas editadas por entidades públicas o privadas a razón de 2 puntos por cada revista en la que se haya colaborado como mínimo durante un período ininterrumpido de 6 meses. Para valorar este criterio la persona o empresa licitadora tendrá que presentar certificación de la entidad pública o privada que editara la revista de información general en la que se detalle:

-En el caso de personas autónomas, el tiempo de colaboración en la edición de contenidos de la revista y los contenidos concretos que hubiera desarrollado (por áreas temáticas de la revista, secciones, etc…).
-En el caso de empresas, los períodos de vigencia de los contratos de servicios con las entidades públicas o privadas que editasen dichas revistas y el objeto de dichos contratos. Además, deberán aportar aquella documentación que acredite que el personal que haya tomado parte en la prestación de dichos servicios y que será adscrito al presente contrato haya realizado labores de redacción o edición (contratos de trabajo, vida laboral de las personastrabajadoras, …).

A.2.b) Se valorará con un máximo de 6 puntos que alguna de las personas adscritas a la ejecución del contrato de servicios haya desarrollado trabajos de diseño, toma de fotografías, creación de infografías o retoque de imágenes digitales en revistas editadas por entidades públicas o privadas a razón de 2 puntos por cada revista en la que se haya colaborado como mínimo durante un período ininterrumpido de 6 meses. Para valorar este criterio la persona o empresa licitadora tendrá que presentar la misma documentación justificativa que se detalla en el apartado A.2.a).

A.3. MAYOR PORCENTAJE EN EL PAPEL A UTILIZAR EN LA IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL DE FIBRAS RECICLADAS O FIBRAS VIRGEN PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES FORESTALES GESTIONADAS DE FORMA SOSTENIBLE: máximo 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos que la revista municipal se elabore con papel que presente un porcentaje de fibras recicladas o fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible superior al 50% de la forma siguiente:

- Superior al 75% e inferior o igual a 100% de fibras recicladas: 10 puntos.
- Superior al 50% e inferior o igual al 75% de fibras recicladas, o superior al 75% e inferior o igual al 100% de fibras virgen procedentes de explotaciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

forestales gestionadas de forma sostenible: 6 puntos.
- Superior al 50% e inferior o igual al 75% de fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible: 3 puntos.

Para su verificación se deberá presentar los certificados siguientes: ecoetiqueta ángel azul, etiqueta ecológica europea, FSC, PEFC o equivalente, indicando expresamente de qué tipo de fibra está elaborado el papel y sus porcentajes.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

A.4. SISTEMA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO QUE RECOJA LOS MEDIOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS FASES DE ELABORACIÓN DE LA REVISTA: máximo 8 puntos.

La memoria tendrá que redactarse como máximo en 3 páginas a tamaño DIN A4 a una sola cara, en letra tipo arial de 10 puntos con interlineado de párrafo sencillo. La documentación que exceda este número de hojas no será tenida en consideración.

A.5. PROPUESTA DE DISEÑO DE UN EJEMPLAR DE LA REVISTA CON PORTADA, CONTRAPORTADA Y DOS PÁGINAS INTERIORES: máximo 30 puntos.

Se presentará como máximo en dos DIN A4 a doble cara con impresión tipo folleto. Se valorará especialmente que el diseño tenga una apariencia clara, ordenada, de fácil lectura y atractivo visualmente.

.- Propuesta de ejecución y metodología de la cartelería: máximo 2 puntos

.

.- Propuesta de ejecución y metodología de Notas de Prensa: máximo…
.- Cronograma de gestión de las redes sociales: máximo……..

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la persona o entidad licitadora para poder mantener su oferta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF2348445 26E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

De conformidad con el art. 147.2 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: **Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión de social en la plantilla de cada una de las empresas o profesionales**, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad o en situación de exclusión en la plantilla.

2º: **Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla** de cada una de las empresas o profesionales.

3º: **Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla** de cada una de las empresas o profesionales.

4º: El **sorteo**, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios un hubiera logrado el desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará, conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:
Presidente: D. Miguel Angel Montes Sanchez o Teniente de Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.
Vocales:
-La Secretaria-Interventora Municipal o funcionaria que la sustituya
2 funcionarios del Ayuntamiento de Iruña de Oca
Secretaria: funcionario/a del Ayuntamiento o la funcionaria que la sustituya

Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF2348445 26E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación , finalizado el plazo de presentación procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que la persona o empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C»,que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación**,** y en acto público cuya fecha y hora será publicada en el Perfil del Contratant**e** dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («archivo electrónico C») y de los criterios cuya ponderación es automática («archivo electrónico B»), la Mesa de Contratación propondrá a la persona o empresa adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos** de capacidad de obrar, no incursión en causa de prohibición de contratar con las Administraciones y solvencia económica, financiera, técnica o profesional tanto propios como de las personas o empresas subcontratistas a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP así como de disponer efectivamente de los medios personales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento **en el plazo** señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**.

En el supuesto anterior, **se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente** por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía definitiva

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

La persona o empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo en** cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Iruña de Oca (**KUTXABANK ES54-2095-3225-72-1090951277**
b) **Mediante aval** prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
c) **Mediante contrato de seguro de caución** con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos **en la Plataforma de Contratación de Euskadi.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de LCSP y transcurridos 6 meses desde la terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación **deberá ser motivada y se notificará a las personas o empresas licitadoras o candidatas, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de15 días.**

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días hábiles, a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización **en documento administrativo** que se efectuará **no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a las personas y entidades licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona o empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona o empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

Tipo especial	**Consideraciones de tipo laboral**
Descripción	La persona o empresa contratista deberá cumplir a lo largo de la ejecución del presente contrato todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de este contrato.
Tipo especial	**Consideraciones de tipo ambiental**
Descripción	Los ejemplares de la revista municipal habrán de estar impresos en papel que tenga al menos el 50% de fibras recicladas o fibras virgen procedentes de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible. Para su verificación se deberán presentar los siguientes certificados: -Ecoetiqueta ángel azul, etiqueta ecológica europea, FSC, PFEC o equivalente, indicando expresamente de qué tipo de fibra está elaborado el papel y sus porcentajes.
Tipo especial	**Consideraciones en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres**
Descripción	En cumplimiento del art. 26, relativo a los medios de comunicación social y publicidad, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en la redacción de los contenidos de la revista municipal se hará un uso no sexista del lenguaje y se utilizará una imagen plural de ambos sexos al margen de cánones de belleza o estereotipos sexistas sobres las funciones que desempeñan en los diferentes ámbitos de la vida. La persona o empresa adjudicataria mostrará a las mujeres y los hombres en toda su diversidad, en las mismas profesiones, trabajos y posiciones, equiparando su grado de autoridad, relevancia social y poder. Se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales lo que supone que, **en caso de incumplimiento** de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP, **será causa de resolución del presente contrato.**

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y obligaciones de las partes

24.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo **previa presentación de factura**. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP así como en la normativa sobre facturación electrónica:

-Código de Entidad: L01019015
-Órgano de tramitación: L01019015

- Oficina contable: L01019015

-Órgano proponente: L01019015

La factura se presentará **en un registro administrativo, en el caso de servicios de tracto sucesivo, en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación**.

Deberá presentarse **en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en el Punto General de Acceso de la Administración General del Estado** que equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, **la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad** con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210 y, si se demorase, deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración **deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio**.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa o persona contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación a su plantilla.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF2348445 26E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

La persona o empresa contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.3. **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato*.***

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato que podrán ser causa de resolución del contrato, las siguientes:

a. El **cumplimiento de la propuesta de la persona o empresa adjudicataria** en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las **obligaciones** establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares **en relación con la subcontratación**.

c. Las **obligaciones** establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares **en relación con la adscripción de medios personales a la ejecución** del contrato.

d. El **cumplimiento** estricto **de las medidas de seguridad y salud** previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El **pago de los salarios a la plantilla y su retención a cuenta de IRPF**, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, **la persona o empresa adjudicataria debe presentar trimestralmente** la siguiente información:

— **Documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social en caso de empresa o de los pagos a la Seguridad Social en caso de personas físicas, así como de los realizados a las personas o empresas subcontratistas.**

Si no fuese presentada la documentación anterior, se efectuará requerimiento por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y si no se atendiese dicho requerimiento de documentación, se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del contrato de servicios, durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación **única y exclusivamente de los servicios de impresión de las tiradas de la revista** por entender que no aportan un valor técnico- profesional añadido y supondrían una inversión en maquinaria considerable para la persona o entidad adjudicataria en relación con la duración y contenido del presente contrato, en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) **Cuando se requiera la acreditación de la capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a la persona o entidad licitadora clasificada en primera posición**, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, **se comunicará** al Ayuntamiento de Iruña de Oca los datos de la persona o entidad subcontratista siguientes:

— Identificación con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La persona o entidad contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de la plantilla que vaya a realizar los trabajos, en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La persona o entidad contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las personas o empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Iruña de Oca, sin que la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la persona o entidad contratista principal.

f) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento de Iruña de Oca deberá la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones contractuales previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el art. 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:

1ª. Se decida por el órgano de contratación el **incremento o la disminución en la cantidad de páginas que tenga cada número** de la revista municipal.

2ª. Se decida por el órgano de contratación el **incremento o la disminución del número de ejemplares a editar de la revista en cada tirada.**

3ª. Se decida por el órgano de contratación el **incremento o la disminución del número de tiradas anuales a editar de la revista municipal.**

b) Condiciones de la modificación:

— **En caso de disminución** de la cantidad de páginas de cada número de la revista, del número de ejemplares de cada tirada o del número de tiradas a editar al año, **se reducirá el precio a abonar** por el Ayuntamiento de Iruña de Oca **de forma proporcional** según el caso **por comparación con el número de páginas**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

por número , con el número de ejemplares portirada o con el número de tiradas anuales y el precio de adjudicación inicial.

— **En caso de aumento** de la cantidad de páginas de cada número de la revista, del número de ejemplares de cada tirada o del número de tiradas a editar al año, **la persona o entidad adjudicataria presentará el precio adicional** que estime oportuno. Dicho precio adicional **será objeto de informe de valoración** por parte del personal técnico municipal **para su aceptación o rechazo.**

c) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximopuedan afectar: 10%.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona o entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad o persona a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona o entidad contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que la persona o entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
c) Que la persona o entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función del contrato y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que se fijen, en su caso, por el órgano de contratación

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato IVA excluido.** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de laprestación

Se consideran muy graves los **incumplimientos** por parte de la persona o entidad adjudicataria de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecida en la cláusula vigesimotercera de este pliego de cláusulas particulares. Serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio que sepresta, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves **conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de un 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos** en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la persona o entidad adjudicataria de las obligaciones

establecidas en la cláusula vigesimoquinta **en materia de subcontratación**, **conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado**, siendo su reiteración causa deresolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario **de cualquier otra de sus obligaciones** contractuales o su cumplimiento defectuoso, **conllevará** igualmente **una multa coercitiva del 1% del precio del contrato**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de la persona o entidad contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimiento de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la de la siguiente persona o entidad licitadora a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

29.3 Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente será resuelto, previo informe de la Secretaria- Interventora Municipal, por la Alcaldía mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento serealizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación delplazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF234844526E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

que el Ayuntamiento de Iruña de Oca tenga pendientes de abonarle. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar **en los supuestos** que se señalan en este Pliego y en los **fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP**, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación **cuando se produzca el incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato**, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimonovena.

Asimismo será causa de resolución del contrato, al amparo del art. 211 f) de la LCSP, el **incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato** establecidas por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona o entidad Contratista Se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Responsable del contrato

La Secretaría-Intervención Municipal será responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar a la persona o entidad contratista las instrucciones para asegurar el cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente; en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, la responsable del contrato resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF2348445 26E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **área de contratación**.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) **así como su personal**, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, **deben tratar los datos personales a los que tengan acceso**, como consecuencia de la prestación de los servicios incluidos en este contrato, **de forma que garanticen una seguridad adecuada** de los mismos incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria del **deber de secreto profesional** y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento de Iruña de Oca).

En Iruña de Oca, junio de 2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135695 H9YTK-T42XQ-RA0G2 D5353CE7C1C65322DFF2348445 26E6AA49D2C1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idioma=1

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad principal de la cesión de datos	Redactar los contenidos de la revista municipal que edita el Ayuntamiento de Iruña de Oca tanto en su edición en formato papelcomo en su edición digital.
Obligación del contratista	La futura persona o entidad contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimotercera del presente pliego.

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 General de Protección de datos, las personas o entidades licitadoras quedan informadas de que los datos personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamientocon la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Propiedad del trabajo realizado y derechos de propiedad intelectual

Los contenidos tanto escritos como de imágenes incluidos en la revista municipal tanto en su edición impresa como en su edición digital **serán de propiedad del Ayuntamiento de Iruña de Oca desde el momento mismo de entrega de los ejemplares** finalizados de cada número.

La persona o empresa adjudicataria **deberá garantizar la disponibilidad de las imágenes para su publicación en caso de que no sean autores** de las mismas, bien mediante cesión de sus autores o mediante mención expresa de los mismos a pie de fotografía.**Asimismo, contará con el consentimiento** para su publicación **de las personas que puedanaparecer en las imágenes**.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este **contrato** tiene carácter **administrativo** por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en aquello vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente** para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE